

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY DE REFORMA
INTEGRAL AL SISTEMA DE
ADOPCIÓN EN CHILE (BOLETÍN N°
9119-18).**

Santiago, 23 de abril de 2019.

N° 041-367/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO:

1) Para reemplazar el artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°.- Facultad de hacerse parte. El Servicio y los organismos acreditados nacionales podrán hacerse parte en todos los procedimientos judiciales de conformidad a esta ley, en defensa de los derechos del niño, niña o adolescente. Esta facultad podrá ejercerse hasta que produzca efectos la adopción y, con posterioridad, sólo para intervenir en el juicio de nulidad de la misma."

2) Para sustituir el artículo 29 por el siguiente:

"Artículo 29.- Oportunidad para el inicio del procedimiento de adopción. Encontrándose firme y ejecutoriada la sentencia que declara la adoptabilidad del niño, niña o adolescente, el Servicio o los organismos acreditados nacionales, deberán presentar la solicitud para iniciar los procedimientos de adopción de que trata esta ley en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de aquélla, prorrogables por otros 3 por resolución judicial en base a un informe que deberá emitir el Servicio o el respectivo organismo acreditado nacional.

En caso que no se presente dicha solicitud dentro de la oportunidad señalada en el inciso anterior, el tribunal certificará inmediatamente ese hecho y de oficio ordenará al Servicio o al organismo nacional acreditado que hubiera sido parte en el procedimiento de adoptabilidad, que presente la solicitud a que se refiere el artículo 42 de esta ley, bajo apercibimiento de archivo de la causa de adoptabilidad.

En el caso de lo dispuesto en el inciso anterior, el tribunal dispondrá de oficio la remisión de la resolución que ordena el archivo de la causa al Director Nacional del Servicio para los fines correspondientes, en conformidad a la ley.".

3) Para efectuar las siguientes modificaciones al artículo 30:

a) En el inciso primero, reemplázase la frase ", el que además les brindará" por "o por un organismo acreditado nacional, quienes además, les brindarán".

b) En el inciso segundo, incorpórase a continuación de la palabra "Servicio" la primera vez que aparece la frase "o el organismo acreditado nacional"

y agrégase después de la palabra "Servicio", la segunda vez que aparece, la frase "o el organismo acreditado nacional respectivo,".

4) Para incorporar en el inciso primero del artículo 32, a continuación de la palabra "Servicio" la siguiente frase "o el organismo acreditado nacional".

5) Para incorporar en el literal c) del artículo 36, a continuación de la palabra "Servicio" la siguiente frase "o un organismo acreditado nacional".

6) Para efectuar las siguientes modificaciones al artículo 38:

a) En el inciso primero, agrégase a continuación de la palabra "Servicio" la frase "o ante un organismo acreditado nacional".

b) En el inciso segundo incorpórase luego de la palabra "Servicio", la frase "o el organismo acreditado nacional respectivo".

c) Sustitúyese el inciso cuarto por el que se señala a continuación: "En caso de disconformidad con los resultados de su evaluación, los interesados podrán recurrir ante el Director del Servicio, conforme al procedimiento regulado en el reglamento de esta ley, si la evaluación hubiere sido realizada por un organismo acreditado. Si la evaluación hubiere sido realizada por el Servicio, la reclamación se realizará de conformidad a la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.".

7) Para modificar el artículo 41 de la siguiente manera:

a) Incorpórase en el inciso primero, luego de la palabra "Servicio", la frase "o de un organismo acreditado nacional".

b) Intercálase en el literal c) del inciso tercero, entre la palabra "emitido" y la frase "por el Servicio" la frase "por un organismo acreditado o".

8) Para intercalar en el numeral 6) del inciso primero del artículo 46 entre el artículo "el" y la palabra "Servicio", la frase: "organismo acreditado nacional, el".

9) Para intercalar en el inciso segundo del artículo 54, a continuación de la palabra "Servicio" y antes del punto seguido la siguiente frase: "u organismo acreditado nacional".

10) Para modificar el artículo 55 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el inciso segundo después de la palabra "Servicio", la frase "o un organismo acreditado nacional".

b) Incorpórase en el inciso cuarto la frase "o el organismo nacional acreditado", después de la palabra Servicio y antes de la coma (,) y agrégase la frase "u organismo", entre las palabras "autoridad" y "patrocinante".

11) Para modificar el artículo 56 en el siguiente sentido:

a) Agrégase después de la palabra "Servicio", la primera vez que aparece, la frase "o por un organismo acreditado nacional".

b) Incorpórase en el literal c) la frase "o un organismo acreditado

nacional", después de la palabra "Servicio" y antes del punto aparte.

12) Para modificar el artículo 59 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el inciso primero entre las preposiciones "ante" y "que", la frase "un organismo acreditado nacional".

b) Incorpórase en el inciso segundo la expresión "organismo acreditado nacional", después de la frase "se realiza ante un".

13) Para incorporar en el artículo 62, inciso primero, a continuación de la palabra "Servicio" la frase "o el organismo acreditado".

14) Para incorporar en el artículo 66, inciso primero, a continuación de la palabra "Servicio" la frase "o un organismo nacional acreditado".

15) Para incorporar en el artículo 67, literal b) del inciso primero, a continuación de la palabra "Servicio" la frase "o un organismo acreditado nacional".

16) Para incorporar en el artículo 68, inciso primero, entre el artículo "el" y la palabra "Servicio" la frase "organismo acreditado que intervino en la adopción, el".

17) Para incorporar en el artículo 74, literal b), entre el artículo "los" y la palabra "organismos" la frase "organismos acreditados nacionales y de los".

18) Para modificar el artículo 3° transitorio en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el título del artículo, luego de la palabra "Organismos" la expresión "acreditados nacionales y".

b) Incorpórase entre la palabra "organismos" y "extranjeros", la frase "nacionales o".

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente de la República

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos